

Quinta.- Lugar, fecha y hora de realización de ejercicios. Anunciar la celebración del primer ejercicio para los siguientes días:

-Ejercicio para Transporte Interior e Internacional de Viajeros:

Lugar: Dir. Gral. de Transportes y Comunicaciones, C/Cádiz, 2, Santander.

Fecha y hora: Día 27 de junio de 2008 (Sábado).

Primera parte(100 preguntas tipo test): de 9.00 horas a 11.00 horas.

Segunda parte (seis supuestos prácticos): de 11.15 horas a 13.15 horas.

-Ejercicio para Transporte Interior e Internacional de Mercancías:

Lugar: Facultad de Derecho, Avda. de los Castros, s/n Santander.

Fecha y hora: Día 28 de junio de 2008 (Domingo).

Primera parte(100 preguntas tipo test): de 9.00 horas a 11.00 horas.

Segunda parte (seis supuestos prácticos): de 11.15 horas a 13.15 horas.

El llamamiento para la realización de ambos ejercicios se realizará a las 08.45 horas.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor o NIE y de un bolígrafo azul.

Sexta.- Tribunal.

El Tribunal calificador que actuará en las los exámenes que permitan la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores, en la modalidad de transporte por carretera estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: D. Carlos de Miguel González.

Presidente suplente: D. Jesús Souto Aller.

Vocales: D. Pablo González González, D. Juan Martínez López-Dóriga, D. Pedro Gómez Bolado, D^a. Yolanda Martínez Ortiz.

Vocales suplentes: D. Fernando Diego González, D^a Concepción Doderó Díaz, D^o Isabel Palacín Polán, D. Carlos Arce Parra.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de mayo de 2009.-El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.
09/7754

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Biodiversidad

Notificación de resolución de expediente sancionador número EP-09/08.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, sin haberse podido practicar, se hace público el presente anuncio.

Expediente: EP-09/08.

Vista la resolución del expediente de referencia, de fecha 11 de julio de 2008, seguido a doña Dominica Escalante Cos, por la realización de Obras, sin autorización administrativa, (construcción en madera de un box para un caballo), en una parcela en Las Nuevas (Laredo), en zona de uso moderado, dentro del ámbito territorial del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, en la que se imponía a la interesada la obligación

de restituir el terreno al estado anterior al inicio de las obras, retirando el box para caballos, en el plazo de dos meses.

A la vista del informe de los técnicos auxiliares del Medio Natural, del 6 de marzo de 2009, doña Dominica Escalante Cos no ha procedido a la retirada del box para caballos.

Por la presente se le comunica que dispone de un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente comunicación, para el cumplimiento de dicha resolución. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado lo requerido, y conforme a lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 95 de la Ley 4/2006 de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, se procederá a la imposición de las multas coercitivas por parte de la Administración.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 95 de la Ley 4/2006 de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, la cuantía de las multas será de 100,00 euros reiterándose por lapsos de tiempo de un mes, tiempo que se considera suficiente para cumplir lo ordenado.

Santander, 23 de abril de 2009.-La directora general de Biodiversidad, M.^a Eugenia Calvo Rodríguez.

09/7393

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Biodiversidad

Información pública del expediente de constitución de un coto privado de caza en el término municipal de Valdeolea.

Por D. Juan Carlos Alonso Villanueva, con N.I.F. 13.907.532-F, se ha solicitado la constitución de un Coto Privado de Caza compuesto por los terrenos propiedad de las Juntas Vecinales de Rebolledo, Camesa, Barriopalacio, Hoyos, Reinosilla y San Martín de Hoyos, que se corresponden con los Montes de Utilidad Pública nº 235, 238, 244 y 245, así como diversas fincas particulares sitas en los polígonos catastrales nº: 1, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 55, 56, 67, 68, 69, 70, 501, 503, 506, 514, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533, del municipio de Valdeolea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de constitución del citado Coto Privado a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de treinta días (30) contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Valdeolea y en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad (C/ Calderón de la Barca, nº 4 de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 4 de mayo de 2009.-La directora general de Biodiversidad, María Eugenia Calvo Rodríguez.

09/7394

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Notificación para la renovación de las inscripciones en el padrón municipal de los extranjeros no comunitarios, sin autorización de residencia permanente y caducidad de las inscripciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2º párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el padrón municipal de los extranjeros no comunitarios, sin autorización de residencia permanente y, la caducidad de dichas